



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

000425

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 26 de mayo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

El Informe Legal N° 095-2023-OAJ/EVA-MDO; Informe N° 095-2023-MDO/OEP/MAJL; Informe N° 0259-2023-GM-MDO/OPP-KSOH; Informe N° 0091-2023 -MDO/ OEP/MAJL; Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; Oficio N° 213-2023-A-MDO/U; Informe N° 085-2023-XYHM-UF/MDO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, con Informe N° 0091-2023-MDO/OEP/MAJL, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, remite Propuesta de Convenio entre el Proyecto especial Sierra Centro Sur y MDO con la finalidad de elaborar, formular y ejecutar el perfil y expediente técnico denominado: “Creación del servicio de Provisión de Agua para Riego en 7 Comunidades del distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del departamento del Cusco”, a su vez solicita su aprobación conforme a Ley;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS señala: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Núm. 88.2) Las conferencias entre las entidades vinculadas permite a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 1 de 3



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9º de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, es menester insertar en el presente Acuerdo de Concejo las cláusulas más relevantes del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Sierra Centro Sur y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo:

## CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL tiene por objeto brindar asistencia técnica para la elaboración, formulación y Ejecución del Proyecto, con la municipalidad distrital de Ollantaytambo de la provincia de Urubamba - Cusco. Para el siguiente proyecto de Inversión:

- CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

## CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

“LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO”, se compromete a:

- a) Entregar el expediente técnico del proyecto:  
**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.**
- b) Realizar el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de inversión a favor del Proyecto Especial Sierra Centro Sur.
- c) Gestionar el presupuesto necesario juntamente con el Proyecto Especial Sierra Centro Sur para el financiamiento del presupuesto para la ejecución del proyecto.

“EL PROYECTO”, en virtud del presente Convenio se compromete, a:

- a) Evaluar el expediente técnico del proyecto y aprobarlo resolutiveamente.
- b) Gestionar el presupuesto necesario juntamente con la Municipalidad de Ollantaytambo, para el financiamiento del presupuesto de la ejecución del proyecto, de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO y la CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una vigencia de (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovada antes de su vencimiento, previo acuerdo de las partes. Las actividades que se encuentren iniciadas deberán continuarse.

Que, el Informe Legal N° 095 A-2023-OAJ/EVA-MDO emitido por Asesoría Jurídica concluye: Es procedente legalmente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 2 de 3



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

000423

Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo con la finalidad de elaborar, formular y ejecutar el perfil y expediente técnico denominado: “Creación del servicio de Provisión de Agua para Riego en 7 Comunidades del distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del departamento del Cusco”;

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en visto, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acuerda aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo con la finalidad de elaborar, formular y ejecutar el perfil y expediente técnico denominado: “Creación del servicio de Provisión de Agua para Riego en 7 Comunidades del distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del departamento del Cusco”;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo con la finalidad de elaborar, formular y ejecutar el perfil y expediente técnico denominado: “**Creación del servicio de Provisión de Agua para Riego en 7 Comunidades del distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del departamento del Cusco**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcaldes GOT. Paull Ferenk Palma Herrera para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba el Convenio aprobados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad Formuladora y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 3 de 3